

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal Rad. 1100140030532019-00758-00

El Decreto 806 de 4 de junio de 2020 Artículo 8 Parágrafo 2 que indica:

La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales''(Negrilla fuera del Texto)

Una vez verificado en el sistema ADRES con los números de identificación de las aquí demandadas se obtuvo la siguiente información: Ingrid Yurany González Tique, se encuentra afiliada a la EPS SANITAS y Matilde Tique Cruz, se encuentra afiliada a la EPS COMPENSAR.

Así mismo se evidencia que en las comunicaciones enviadas que obran en el plenario de que trata el artículo 291 y 292 las mismas no indican el correo electrónico del Juzgado cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , medio por el cual debido a la emergencia sanitaria por la cual está atravesando el país en razón al COVID19, es el canal oficial de comunicación con los usuarios, pues desde el 16 de marzo a la fecha se encuentra restringido a los usuarios el acceso a las sedes judiciales.

En virtud de lo señalado, para garantizar el derecho de contradicción y evitar futuras nulidades, la Juez Resuelve:

1.Por secretaria Oficiar a las entidades EPS SANITAS Y EPS COMPENSAR para que se sirvan indicar las direcciones electrónicas y físicas de las aquí demandadas.

Una vez allega la respuesta ponerla en conocimiento del apoderado demandante las direcciones electrónicas para que de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 proceda a notificar a las aquí demandadas.

2.Requerir al apoderado demandante para que intente la notificación de las demandadas en la dirección que aparece en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto del presente asunto esto es en la Transversal 32 a No 36-76 Soacha Cundinamarca Apto 403 Torre 2 Conjunto Frilejon 1, advertir que en las comunicaciones debe ir incluido el correo electrónico del Juzgado cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.073 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 21 de agosto de 2020

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria